



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CON CARTADO

NUMERO 285

Martes 22 de Diciembre

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 350, correspondiente al día 16 de Diciembre de 1942, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 14 de Diciembre de 1942 sobre prestación de servicios por la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Las Leyes de 23 de Septiembre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» número 269) y de 8 de Mayo de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 98), que reorganizaron, respectivamente, la Dirección General de Seguridad y los servicios policiales del Estado, así como la de 2 de Septiembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 250), que regula las atribuciones de las Jefaturas Superiores de Policía, afectan al Cuerpo de la Guardia Civil, al considerar a éste formando parte de la policía gubernativa; y como por otro lado la de 15 de Marzo de 1940 («Boletín Oficial del Estado» número 77), al reorganizar el benemérito Cuerpo, atribuye al personal del mismo, no sólo el carácter de agentes de la policía gubernativa, sino también el de resguardo fiscal y de la policía judicial, éste último con arreglo a la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, resulta necesario determinar en forma clara y concreta las relaciones del Cuerpo de la Guardia Civil, con respecto a las distintas autoridades y con arreglo siempre a los preceptos del Reglamento especial porque se rige este Cuerpo, que es uno de los que, según la Ley constitutiva del Ejército, integra el de Tierra, y cuyos componentes ostentan en todo lugar y momento fuero militar.

Con la finalidad expuesta, se tendrá en cuenta:

Primero.—Las fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, sea cualquiera su especialidad, dependen exclusivamente, para su servicio peculiar, con las excepciones que más adelante se indican, del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y por delegación suya de los Gobernadores civiles y del Director general del Cuerpo en los casos especiales en que el señor Ministro así lo acuerde, sin que aquéllos puedan, a su vez, dele-

gar en otras autoridades subordinadas.

Segundo.—En Madrid y su provincia las atribuciones del Gobernador civil, serán ejercidas por el Director general de Seguridad.

Tercero.—Las autoridades de toda índole, que necesitan el concurso y los servicios del Cuerpo de la Guardia Civil, lo solicitarán precisamente del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, de la Dirección General del Cuerpo, de los Gobernadores civiles o del Director general de Seguridad en Madrid, únicos conductos por los que las fuerzas del Cuerpo pueden recibir órdenes para el servicio, absteniéndose de dirigirse directamente a los Jefes de las Unidades y puestos de la Guardia Civil.

Cuarto.—Las autoridades judiciales, en los casos urgentes y que no admitan espera, podrán, por excepción, dirigirse directamente a los Jefes de las Unidades y puestos de la Guardia Civil, con arreglo a cuanto determina el artículo 288 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Quinto.—También como excepción, las fracciones del Cuerpo, adscritas a las operaciones aduaneras, dentro de los recintos de las mismas, recibirán instrucciones para el servicio de los Jefes del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Sexto.—Las fuerzas móviles del Cuerpo, por su carácter de reserva del mismo, dependen única y exclusivamente del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por intermedio del Director general del Cuerpo, en tanto no se encuentren destacadas o concentradas en otras Comandancias Rurales, de Fronteras o de Costas, en cuyo caso tendrán la misma dependencia que estas últimas.

Séptimo.—Todo lo anteriormente expuesto no modifica el derecho de cualquier ciudadano a formular denuncias ante las fuerzas del Cuerpo o requerir su auxilio en caso de necesidad, así como el deber, por parte de la Guardia Civil, de desempeñar su peculiar misión de hacer respetar las Leyes, sin necesidad previa de orden para ello.

Octavo.—Las anteriores disposiciones no se refieren ni modifican las atribuciones de las autoridades militares en materia de organización y disciplina, ni las propias del Director general del Cuerpo que las Leyes y Reglamentos le conceden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1942.

—PEREZ GONZALEZ.

Excmo. Sr....

4330

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 4 de Diciembre de 1942 por la que se dispone que para la amortización del crédito reintegrable para atenciones del Servicio de Familias Numerosas se delique, por lo menos, el 50 por 100 de los ingresos obtenidos por derechos de expedición del título de beneficiario.

Ilmo. Sr.: La Ley de Presupuestos de 23 de Enero del año en curso, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional del Decreto de 16 de Octubre de 1941, consignó en su Sección 12, correspondiente a este Ministerio de Trabajo, capítulo tercero, artículo octavo, grupo cuarto, concepto segundo, un crédito de pesetas 675.000 para atender a «los gastos que ocasiona el funcionamiento del Servicio de Familias Numerosas»;

Como quiera que dicho crédito tiene el carácter de reintegrable, y, por otra parte, en virtud del Decreto de 2 de Enero de 1942, se establecieron los derechos por expedición de títulos de beneficiario de Familia Numerosa, para atender a los gastos del correspondiente servicio, recursos que ha demostrado el resultado obtenido en el presente ejercicio, que, si bien no son bastantes para cubrir las obligaciones de aquél y, al mismo tiempo, la amortización del crédito consignado en Presupuestos, permiten asegurar su sostenimiento y dedicar un elevado porcentaje a reintegrar a la Hacienda Pública del consignado para el año 1942,

Este Ministerio ha dispuesto que, al objeto de cancelar en el más breve plazo posible el crédito reintegrable consignado en el Presupuesto de este Departamento de 1942 para atenciones del Servicio de Familias Numerosas, se dedique a la amortización del mismo, por lo menos, el 50 por 100 de los ingresos obtenidos por derechos de expedición de títulos de beneficiario de Familia Numerosa durante el presente ejercicio económico, y de los que se obtengan en lo sucesivo hasta su total extinción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1942.

—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

4331

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Como ampliación a la Circular de fecha 2 del actual sobre Chocolate Especial, se hace público para general conocimiento, que queda modificada la parte concerniente a precios de los Chocolates de lujo y bombones, quedando redactada como sigue:

Los fabricantes de CHOCOLATES DE LUJO Y BOMBONES, facturarán estos artículos a los detallistas al precio máximo de 28 pesetas kilogramo neto franco estación o muelle destino. Los detallistas podrán venderlos al público a la resultante de añadirle a 28 pesetas el 40 por 100 que se les asigna como beneficio y después añadirán los arbitrios e impuestos que también corren a cargo del comprador.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 19 de Diciembre de 1942.

—EL SECRETARIO.

4388

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CACERES

ANUNCIO

Todos los agricultores que tengan en su poder ganado perteneciente al Ejército, entregado a los mismos en calidad de Fruto por Alimento, se pasarán por esta Jefatura en el término de quince días, para recibir instrucciones. Asimismo todos los Alcaldes mandarán en ese plazo una relación de dicho ganado perteneciente a su término municipal, especificando donde se encuentran en la actualidad, así como el nombre y domicilio del beneficiario.

Cáceres a 19 de Diciembre de 1942.—El Jefe de los Servicios de Intendencia, Luis Santiago Sánchez.

4389



JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Jiménez Escribano, de 40 años de edad, casado, vecino de Salamanca, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 23 de Noviembre de 1942, la propiedad de treinta y seis pertenencias mineras con el nombre de «Jiménez», sitas en el paraje llamado Camino de Perales, en Valle del Rey y Piedra Jinca, término de Perales del Puerto, número 6610, de mineral de wolfram y schelita, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida uno situado al N. 31° 30' al E., del punto de partida a la mina ya registrada en el mismo paraje y denominada «Emilia», que es el árbitro N. del cercado de herederos de Pablo Domínguez, junto al camino de Perales en Valle del Rey, Piedra Jinca.

Desde el indicado punto de partida, se medirán 200 metros al N., 31° 30' E.; fijándose la primera estaca; de primera a segunda, 400 metros al E., 31° 30' S.; de segunda a tercera, 800 metros al S., 31° 30' O.; de tercera a cuarta, 700 metros al O., 31° 30' N.; de cuarta a quinta, 800 metros al N., 31° 30' E., y de quinta a primera, 300 metros al S., 31° 30' E.; quedando así cerrado el perímetro exterior de treinta y seis pertenencias solicitadas, cuyo interior está en parte dormado por la concesión «Emilia», ante referida a la que rodea. Los rumbos se refieren al N. V.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de la provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Perales del Puerto, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Diciembre de 1942.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir Montejo.

4339

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Aguilera Marras, mayor de edad, vecino de Ciudad Rodrigo, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 23 de Noviembre de 1942, la propiedad de treinta y dos pertenencias mineras con el nombre de «Teresa», sitas en el paraje llamado Canchal Gordo, término de Torrecilla de los Angeles, número 6611, de mineral de titanio, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de las caducadas «Desquite número 3», número 6409, cuyo terreno se solicita, que es la estaca número 1 de «Valentina» 6406.

Desde dicho punto de partida se medirán al Este 300 metros, fijándose la primera estaca; de primera a segunda, al N., 800 metros; de se-

gunda a tercera, al O., 400 metros; de tercera a cuarta, 800 metros al S., y de cuarta a pp., 100 metros al E.; quedando así cerrado el perímetro de treinta y dos pertenencias solicitadas, que ocupa el terreno de las caducadas «Desquite número 3» y «Valentina», antes citadas. Los rumbos al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Torrecillas de los Angeles, insertándose también en el «B. O.» de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante la Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

B. d. j. 17 de Diciembre de 1942.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir Montejo.

4340

Juzgados

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de falta de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Cáceres a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos; el señor don José María Silva Alcántara, Abogado, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una, el señor Fiscal Municipal, y de otra, como denunciado José María Trespalacios, mayor de edad, Oficial del Ejército, licenciado, cuyo actual paradero se ignora, por escándalo y daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José María Díaz Trespalacios, a la multa de cincuenta pesetas y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Silva.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de notificación en forma al condenado, extendiendo el presente en Cáceres a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Angel Alvarez.—V.º B.º, el Juez Municipal, Luis María Silva.

4390

Alcaldías

TORRECIJAS DE LA TIESA

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión de seis del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1943 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el art. 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de

Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Torrecillas de la Tiesa a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Serafin Muñoz.

4299

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Edicto

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades de este término, correspondiente al año actual de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 510 del vigente Estatuto Municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán en dicha Secretaría, las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho Repartimiento, bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa y legal que sea.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de las mismas.

Santa Cruz de Paniagua a 11 de Diciembre de 1942.—El Presidente de la Junta, Leonardo Pulido.

4301

LOGROSAN

Anuncio

Formado el presupuesto para gastos carcelarios y de Administración de Justicia de este partido, correspondiente al año de 1943, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos se consideren interesados en ello y formular las reclamaciones que estiman pertinentes, consignando a continuación las cuotas que a cada uno de los Municipios que lo componen les ha correspondido para que les sirva de notificación.

Abertura, 502'58 pesetas.

Alcollarín, 740'41.

Alía, 1.096'05.

Berzocana, 1.144'56.

Cabañas del Castillo, 564'72.

Campo-Lugar, 1.038'75.

Cañamero, 512'01.

Garciaz, 859'85.

Guadalupe, 952'65.

Logrosán, 2.929'62.

Madrigalejo, 1.289'50.

Navezuelas, 179'75.

Robledollano, 139'25.

Zorita, 1.605.

Logrosán, 13 de Diciembre de 1942.

—El Alcalde, Diego Roperó.

4302

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Suplemento de crédito

Propuesto por el Secretario Interventor y aceptada en principio por esta Corporación Municipal una propuesta de suplemento de crédito para dotar varios capítulos y artículos insuficientemente dotados en el presupuesto actual, la cual habrá de cubrirse íntegramente del sobrante

de presupuestos anteriores y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean procedentes.

Robledillo de Trujillo a 2 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, José Díaz Sancho.

4366

CASAS DE DON ANTONIO

Formadas las ordenanzas municipales que han de regir durante el ejercicio de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Casas de Don Antonio, 15 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Manuel V. Navarro.

4367

CASAS DE DON ANTONIO

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Antonio.

Hago saber: Que en sesión de 30 de Noviembre, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1943, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Casas de Don Antonio, 3 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Manuel V. Navarro.

4368

MALPARTIDA DE CACERES

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933

Formado y aprobado por esta Corporación Municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1943, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden interponerse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Malpartida de Cáceres, 12 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Ladislao Díaz.

4369

MALPARTIDA DE CACERES

Ordenanzas de exacciones municipales

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las ordenanzas municipales que han de regir durante el año 1943, de las distintas exacciones comprendidas en el presupuesto formado para dicho año, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Malpartida de Cáceres, 12 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Ladislao Díaz.

4870